

—Serán suscritores a la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

NOTA de las suscripciones presentadas desde el día 8 del corriente hasta el de la fecha, término de la ampliación de los quince días, para el empréstito de 200 millones de escudos, dispuesto por el Gobierno Provisional, en decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado, y cumplimentado por el Gobierno Superior Civil de estas Islas, en decreto de 21 de Enero último.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.
Sr. D. Pablo Sabio.	1	200
» Federico de Lerena.	2	400
» Venancio Maria de Abella.	1	200
» José Genaro Fernandez.	1	200
» Fernando Muscio.	1	200
» Antonio Enriquez.	5	1,000
» Antonio de Lara.	1	200
» Juan Llopis.	1	200
» Adriano de Gorostiza.	1	200
» José Mas.	4	800
» Manuel Gomez Medeviola.	1	200
» Francisco Garcia.	1	200
» Francisco Gutierrez.	1	200
» José Perez Garcia.	121	24,200
» Ramon Gonzalez Calderon.	10	2,000
» Agustin Robledo y Marqués.	1	200
» Juan Loren.	10	2,000
» Miguel Sanchez.	20	4,000
» Pascual Llopis Sa del Rey.	1	200
» Ramon Naval y Moreno.	1	200
» Isidro Martinez á nombre de Don Juan Vila.	41	8,200
» Benito Carreño.	2	400
» José Cañedo y Hermoso.	50	10,000
» José Ceateno.	1	200
» Manuel Ortiz.	10	2,000
» Manuel Rodriguez.	10	2,000
» Eduardo Santarromana.	15	3,000
» Diego de las Peñas.	1	200
» Gregorio Vico.	1	200
» Eduardo Cañizares.	1	200
» Francisco de Paula Martinez.	1	200
» Pedro Pavés.	1	200
» Federico Casademunt.	1	200
» Antonio Keyser.	1	200
» Celestino de Tolosa.	1	200
El Procurador de Agustinos calzados á nombre del Vicario Foráneo, Provincial y Curas Párrocos de la Pampangá.	3	600
Sr. D. Rufino Flores.	1	200
» Manuel Aenlle.	1	200
El Colegio de San José.	12	2,400
Sr. D. Manuel Heredia.	2	400
La Sociedad de Fianzas Mútuas de Empleados.	12	2,400
Sr. D. José Heredia.	1	200
» Felipe Zappino.	1	400
» Francisco de Paula Pavés.	1	200
» Ramon San Julian.	1	200
» Vicente Santos Ramos.	1	200
» Carlos Gomez de la Serna.	1	200
» Vicente Serrano y Salaverri.	1	200
» Luciano Oliver.	1	200

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Escudos.
Sr. D. Mariano Bertoluci.	1	200
» José Chinchilla y Rico.	1	200
» José Santaló.	1	200
» José Sorzano y Lari.	1	200
» José Luciano Roca.	2	400
» Segundo Alvarez.	5	1,000
	372	74,400
Importe de las suscripciones anteriores.	1069	213,800
Total.	1441	288,200

Manila 12 de Marzo de 1869.—El Tesorero Central, *Victoriano Jareño*.

## 2.ª SECCION.

### ARZOBISPADO DE MANILA.

#### Circular.

Aunque por disposición de la Iglesia y rúbricas generales del misal solo se permite la celebracion de una misa en la feria quinta de la Semana mayor, sin embargo, por varias resoluciones de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobadas por los Sumos Pontífices Clemente XI, Clemente XIV y Pio VI, se determinó que cuando concurriese alguna fiesta con el espesado dia, no se transfiriera el precepto de oír misa; y que por lo tanto los ordinarios del territorio adoptasen las medidas convenientes para que antes de la misa conventual se celebren otras á fin de que los fieles puedan satisfacer el precepto, pero dejando á salvo la antigua costumbre respecto de la comunión del Clero.

Y como la festividad de la Anunciacion de Ntra. Señora cae el año actual en la enunciada feria quinta, y por ser de 1.ª clase estén obligados á oír misa todos los fieles sin distincion de raza; y atendiendo á que la capacidad de las parroquias no corresponde por lo general á sus numerosas feligresias; disponemos que en las de esa Vicaria se celebren antes de la conventual las misas acostumbradas, dejando entre una y otra el intervalo oportuno para mayor comodidad de los fieles.

Lo que comunicamos á V. R. para que enterado de su contenido circule esta comunicacion por cordillera á los Curas Párrocos de esa Vicaria, con encargo de que la anuncien al pueblo en el próximo Domingo de Ramos, á fin de que sepa que hay obligacion de oír misa el enunciado dia de Jueves Santo.

Dios guarde á V. R. muchos años. Manila 15 de Marzo de 1869.—Gregorio Arzobispo.—Es copia.—Dr. Cándido Ureta, Secretario.

## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 16 al 17 de Marzo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Sr. Coronel Teniente Coronel Don Ramon Careaga.—De imaginaria, el Sr. Coronel T. C. D. José Iranzo.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 7.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS:

De Nimpo, barca inglesa *City of Linton*, de 350 toneladas, su capitán Mr. Richard Emerson, en 14 días de navegación, tripulación 12, en lastre: consignado a los Sres. Russell Sturgis.

De Hong-Kong, id. americana *Adelia Carleton*, de 594 toneladas, su capitán Mr. G. H. Carleton, en 10 días de navegación, tripulación 13, en lastre: consignado a los Sres. Smith Bell y Compañía.

De id., fragata inglesa *Solent*, de 732 toneladas, su capitán Mr. John Meldram, en 3 días de navegación, tripulación 23, con lastre: consignado a los Sres. Peelle Hubbell y C.; y de pasajeros dos chinos.

De Taal, en Batangas, bergantín-goleta n.º 19 *Rápido* (a) *Casaysay*, de 65 toneladas, su arreez Doroteo Encarnación, en 2 días de navegación, con 378 bultos de café, 449 id. de azúcar, 25 bayones de cacauate, 20 picos de cebollas y 13 cerdos: consignado a Don Juan Marella.

De Balayan, en id., goleta n.º 220 *Leonides*, en 2 días de navegación, con 500 bultos de azúcar, 14 cerdos y 20 cavanos de cacauate: consignado al arreez Benigno Apacible.

De Sual, en Pangasinan, bergantín-goleta n.º 1 *Tesoro*, de 87 toneladas, en 5 días de navegación, con 1040 cavanos de arroz y 946 picos de sibucan: consignado a Tomasa Lauchanco, su arreez Manuel Reyes.

De Sual, en Pangasinan, pontón n.º 276 *Jovita* (a) *Tiempo*, de 58 toneladas, su arreez Severo Trinidad, en 6 días de navegación, por haberse arribado en Bo. Inao para hacerse de agua, tripulación 14, con efectos de su procedencia que son 1500 cavanos de arroz: consignado al citado arreez.

De Balayan, en Batangas, panco n.º 550 *Consolación*, en un día de navegación, con 450 bultos de azúcar, 50 bayones de cacauate y 8 cerdos: consignado a D. Máximo Paterno, su arreez Ramon de la Isla.

De Laoang, en Samar, bergantín-goleta n.º 13 *Paz*, en 4 días de navegación, con 820 picos de abacá, 6 cerdos, 700 cocos y 2 picos de balate: consignado al chino Cui-Nico, su patron Apolinario Enrique.

De Catarman, en id., goleta n.º 244 *Concepción*, en 8 días de navegación, con 340 picos de abacá, 40 piezas de cueros de carabao y vaca y 2 marquetas de cera: consignado al arreez Antonio Mendiola; y de pasajero el R. P. Fr. Sebastian de Almanano.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva York, fragata americana *Golden Head*, su capitán Mr. Charles L. Wilceent, con 30 hombres de tripulación: su cargamento azúcar, abacá, añil y sibucan.

Para Legaspi, en Albay, bergantín-goleta n.º 7 *Colon*, su capitán D. Juan Manuel de Tremoya.

Para Cagayan, id. id. n.º 151 *Aparri*, su capitán Don Blas Achutegui.

Para Capiz, goleta n.º 235 *santa Benita*, su arreez Ciriaco Aredas.

Para Boac, en Mindoro, bergantín-goleta n.º 166 *Santisima Trinidad*, su arreez Julian Majaba.

Para Taal, en Batangas, pontón n.º 257 *Vicentica*, su arreez Florentino Lecaros.

Para id., id. n.º 135 *san Antonio*, su arreez Macario Maraña.

Para id., panco n.º 399 *Paz*, su arreez Juan Encarnación.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontón n.º 231 *san Pablo*, su arreez Estanislao Lengson; y de pasajero un soldado licenciado por cumplimiento del regimiento n.º 2.

Para Lingayen, en id., id. n.º 271 *Rosalía*, su arreez Telesforo Meiquilla.

Para Dagupan, panco n.º 539 *Manuag*, su arreez Antonio Gonzalez.

Para Lemery, en Batangas, pontón n.º 185 *Mercel*, su arreez Doroteo V. Ilustre.

Para Pasacao, en Camarines Sur, bergantín-goleta n.º 2 *Santisima Trinidad* (a) *Davis y Velarde*, su patron D. Ignacio Incharriandieta: conduce 7 quintos inútiles, de los cuales 4 del Regimiento n.º 6 y los 3 del n.º 7 con oficios para el Alcalde mayor de aquella provincia; y de pasajero un soldado cumplido del Regimiento n.º 5.

Manila 14 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kong, fragata americana *Sooloo*, de 962 toneladas, su capitán Mr. D. H. Hinchinton, en 14 días de navegación, tripulación 20, en lastre: consignado a la órden.

De Pongol, en Ilocos Sur, panco n.º 360 *Esperanza*, en 6 días de navegación, por haber hecho escala en Subec de la misma provincia, su cargamento 3500 cestos de camote y 4000 atados de bollas: consignado a su arreez Brígido Avejero.

De Lemery, en Batangas, pontón n.º 142 *san José* (a) *Buenos Aires*, en 3 días de navegación, con 200 soleras de ipil, 4000 rajadas de leña y 17 cerdos: consignado a su arreez Martín Marquines.

De Santiago, en Ilocos Sur, id. n.º 175 *Rosario*, en 6 días de navegación, con 100 cavanos de sal, 46 piezas de cueros de carabao, 623 picos de sibucan, 25 fardos de mecate, 5 tinajas de nagre, 100 id. vacías y 5 caballos: consignado al arreez Máximo Soriano.

De Subic, en Zambales, parao n.º 412 en 3 días de navegación con 12,000 rajadas de leña y 30 cavanos de ceniza: consignado al arreez Vicente Cabrera.

De S. Isidro, en Pangasinan, panco n.º 561 *Venus*, en 5 días de navegación, con 504 cavanos de arroz corriente, 56 id. blanco, 27 bultos de calamay y 8 id. de chancaca: consignado a D. Manuel Useda, su arreez Mateo Avila.

De Santa Cruz de Marinduque, en Mindoro, parao n.º 403 *Soledad*, en 3 días de navegación, con 12,000 bejucos partidos, 1400 atados de nigue, 10 tanceles de gallinas y 30 cerdos: consignado al arreez Marcos Ricamata.

De id., en id. id. n.º 411 *san Rafael*, en 4 días de navegación con 10,000 atados de nigue, 30 cerdos, 5 tanceles de gallinas y 200 bejucos partidos: consignado al arreez D. Ignacio Arriola.

De Lingayen, en Pangasinan, panco n.º 572 *Santa Rosa de Lima*, en 4 días de navegación, con 500 cavanos de arroz y 5 cerdos: consignado a su arreez Marcelino de Ocampo.

De Dagupan, en id., pontón n.º 242 *Nieva*, en 4 días de navegación, con 950 picos de sibucan y 300 cavanos de arroz: consignado a su arreez Máximo Padilla.

De Daet, en Camarines Norte, bergantín-goleta n.º 82 *Luisa*, en 8 días de navegación, con 1501 picos de abacá, 30 id. y 64 cavanos de cueros de carabao, 4 id. y 82 cates de id. de vaca: consignado a los Sres. Peelle Hubbell y C., su patron D. Valentin Benito.

De Uson, en Masbate, pailebot n.º 86 *santa Filomena*, en 8 días de navegación, con 10,000 pastas de brea: consignado a su arreez Juan Acuesta.

De Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 551 *Dos Primas*, en 4 días de navegación, con 500 cavanos de arroz corriente, 50 id. blanco y 150 tanceles de calamay: consignado a Tomás Laochango, su arreez Liberato Aquino.

BUQUES SALIDOS.

Para Hoilo, bergantín-goleta n.º 173 *santa Nicolasa* (a) *Laura*, su arreez Francisco Portes; y de pasajeros un corneta y un soldado del regimiento infantería n.º 7 y tres soldados del n.º 8 todos licenciados por cumplidos, 4 retirados del servicio de Marina y un marinero ordinario de 2.ª clase licenciado por inútil.

Para Boac, en Mindoro, goleta n.º 209 *Biglan-ava*, su arreez Federico Aguileno.

Manila 15 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Los chinos que a continuación se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines que puedan convenir.

Que-Jocco.....	3860	Siy-Liongchuan.....	3881
Que-Lanjun.....	3862	Siy-Bundy.....	3882
Lim-Banco.....	3853	Yu-Chansieng.....	3858
Lim-Siongeo.....	3889	Tin-Juanco.....	3876
Lim-Quionehong.....	3870	Sun-Tanco.....	3887
Lim-Piecsieng.....	3855	Sun-Paco.....	3693
Lim-Jianco.....	3875	Sun-Locho.....	3888
Yao-Quiecco.....	3841	Sia-Puaco.....	3856
Yao-Putco.....	3844	Sia-Ganco.....	3857
Yao-Joco.....	3843	Tan-Sin.....	3873
Sun-Buntieng.....	3822	Tan-Guisco.....	3869
Sun-Chiongeo.....	4029	Tan-Caijieng.....	3874
Sia-Cuaco.....	3890	Ong-Queco.....	3851
Lim-Yaoco.....	3852	Ong-Juateco.....	3848
Yao-Chiaoco.....	3842	Ong-Qiongeo.....	3847
Lim-Yongco.....	642	Ong-Sunco.....	3849
Vy-Lecco.....	3877	Sy-Chapeco.....	3867
Chua-Chunco.....	3874	Sy-Tonco.....	3866
Chan-Tecco.....	3846	Sy-Yongco.....	3872
So-Bengco.....	3868	Que-Peco.....	3864

Manila 12 de Marzo de 1869.—*Combarros*.

Los chirios que à continuacion se espresan, empadronados en esta provincia en la clase de transeuntes, han pedido pasaporte para Termino: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Que-Quico.....	19669	Sun-Santay.....	3886
Que-Quebi.....	19653	Yu-Lueseng.....	3840
Chu-Chugco.....	14670	Vy-Coco.....	3500
Jao-Bunquieng.....	14516	Dy-Alian.....	3335

Manila 15 de Marzo de 1869.—*Combarros.* 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Cumplido el plazo de 3 años que dura el arrendamiento de nichos en el cementerio general de Paco, respecto à los que à continuacion se designan por su número y por el nombre de las personas cuyos cadáveres fueron depositados en ellos, ha acordado el Excmo. Ayuntamiento en cabildo ordinario del día 10 del corriente, se proceda à desocuparlos, depositando los restos que contengan en el osario común, al vencimiento del plazo de 20 días, que empezará à correr desde la primera insercion de este aviso en la *Gaceta oficial*, siempre que no se haya obtenido próroga por parte de sus interesados: y al mismo tiempo se previene à estos últimos que, en el citado plazo de los veinte días, si no hubiesen obtenido próroga, recojan las lápidas que tuviesen dichos nichos.

NICHOS DE ADULTOS.

Día.	PARROQUIAS.	Tramos.	N.ºs	MES DE FEBRERO DE 1866.
1.º	Catedral.....	23	7	Margarita Flores, india.
1.º	Binondo.....	23	8	Santos Modesto, mestizo sangley.
2	Sta. Cruz.....	23	9	D.ª Rosa Huchee, española filipina.
3	Binondo.....	24	2	Tomas Mariano Yunti, mestizo sangley.
3	Catedral.....	24	3	D. Mamerto Muñoz, español europeo.
5	Convalecenc.ª	24	4	D.ª Josefa rriada, española filipina.
8	Castrense 10.	24	5	D. Nasario Calonge, español europeo.
10	Binondo.....	24	7	D.ª Isabela Jimenez, india.
16	Binondo.....	24	8	D.ª Isabela Pareda, española filipina.
16	Binondo.....	24	9	Paula Mergarejo, mestiza sangley.
19	Binondo.....	25	1	Angela Co Yeo, idem idem.
21	Binondo.....	25	2	P. blo Marcelo Alvarillo, indio.
22	Quiapo.....	25	3	D.ª Carmen Medina, española filipina.
22	Binondo.....	25	4	Rita de Vera, india.
27	Castrensen.º 9	25	5	D. José Arce, español europeo.
28	Quiapo.....	25	6	Juanaria Antonio, india.

NICHOS DE PARVULOS.

Día.	PARROQUIAS.	N.ºs	MES DE FEBRERO DE 1866.
4	Dilao.....	463	D.ª Maria Reina, española filipina.
46	Binondo.....	464	D.ª Escolástica M.ª Villar, idem idem.
46	Quiapo.....	465	Hilario Santiago, mestiza sangley.
24	Binondo.....	466	Nieves Lau-Changeo, idem idem.
27	Catedral.....	467	D.ª Maria Paula Lloro, española filipina.

Manila 13 de Marzo de 1869.—*P. S. J. A. de Aenlle.*

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca à pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio del derecho de matanza de reses en los pueblos de Matriguina, S. Mateo, Taytay y Cainta, que componen el 3.º grupo de los que pertenece à la jurisdiccion del Excmo. Ayuntamiento por el bienio de 1869 y 1870, bajo el tipo de 434 escudos 1000 dím. anuales, con sujecion en un todo en lo demas al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* n.º 113, 129, 130 y 131 correspondientes à los días 24 de Abril y 10, 11 y 12 de Mayo próximo pasado.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Consistorial el día 10 de Abril próximo à las diez de su mañana.

Manila 11 de Marzo de 1869.—*Bernardino Marzano.*

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

*El Tesorero Central de Hacienda Pública de estas Islas.*

Hace saber: Que espedida con fecha 2 de Setiembre de 1867 carte de pago por depósito voluntario transferible al plazo fijo de doce meses fecha por valor de ochocientos cuarenta escudos à favor de D. José María Nuza, cuyo fallecimiento tuvo lugar en el naufragio del vapor-correo, nombrado *Malespina*, del que era Comandante; y habiendo ocurrido los herederos del mismo en solicitud de la devolución del indicado depósito, sin acompañar la citada carta de pago por decir se estravió en el naufragio; la Intendencia general de Hacienda pública en decreto de 26 de Noviembre del año próximo pasado, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría Central y Letrado Consultor, ha dispuesto entre otras cosas, se haga saber, como lo verifico por el presente anuncio en los periódicos oficiales de esta Capital y de Madrid, la indicada solicitud, à fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse à deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, à contar desde la publicación del primer anuncio: en la inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo hecho, se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 9 de Enero de 1869.—*Victoriano Jareño.* 3m

TESORERIA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.

Día 13 de Marzo de 1869.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los caudales existentes en el día de ayer en la espresada Tesoreria, de los ingresos obtenidos en el de la fecha, de los pagos ejecutados durante el mismo y de las existencias que resultan para el de mañana.

CAJA DE PROPIOS Y ARBITRIOS.	Oro grueso.		Moneda corriente.		TOTAL.	
	Escudos.	Dím.	Escudos.	Dím.	Escudos.	Dím.
Existencia en el día de ayer...	8.086	7500	280.121	4867	288.208	2367
Ingresos en este día.....	"	"	"	"	"	"
Total.....	8.086	7500	280.121	4867	288.208	2367
Pagos en este día.....	"	"	24.000	"	24.000	"
Existencia de hoy à última hora.	8.086	7500	256.121	4867	264.208	2367

  

CAJA DE COMUNIDAD.	Oro grueso.		Moneda corriente.		TOTAL.	
	Escudos.	Dím.	Escudos.	Dím.	Escudos.	Dím.
Existencia en el día de ayer...	"	"	18.510	0525	18.510	0525
Ingresos en este día.....	"	"	"	"	"	"
Total.....	"	"	18.510	0525	18.510	0525
Pagos en este día.....	"	"	"	"	"	"
Existencia de hoy à última hora.	"	"	18.510	0525	18.510	0525

RESUMEN y clasificacion de la existencia.

En la caja de Propios y Arbit.º	8.086	7500	256.121	4867	264.208	2367
En la de Comunidad.....	"	"	18.510	0525	18.510	0525
Total general...	8.086	7500	274.631	5392	282.718	2892

Manila 13 de Marzo de 1869.—*Victoriano Jareño.*

NOTA.—La Caja de Propios y Arbitrios es acreedora de la Caja Real de la suma de 4.402.014 E. 6477 Dím. y la Comunidad lo es tambien de 245.126 E. 3696 Dím. trasladadas en diversas fechas.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La goleta de guerra *Circe*, que saldrá para el Puerto de Hong-Kong el miércoles 17 del actual à las doce del día, remitirá esta Administración general la correspondencia oficial y pública para dicho punto, esclusas de la via de Suez y Europa.

La reja del franqueo para la correspondencia extranjera y el buzón de esta Administración para las cartas ordinarias con destino à la Península y sus posesiones de Ultramar se cerrarán à las diez en punto del espresado día.

El buzón de Santa Cruz se recogerá à las nueve y hasta la misma hora se recibirán las cartas certificadas y periódicos.

Manila 10 de Marzo de 1869.—*Hazañas.*

El bergantin-goleta *Bella Maria*, saldrá el miércoles 17 del actual, entre 4 y 5 de su tarde para Haile; segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 12 de Marzo de 1869.—*Hazañas.* 0

El bergantin-goleta *Pilar* saldrá para Tacloban en Leite con escala en Cebu el juéves 18 del actual à las ocho de su mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 13 de Marzo de 1869.—*Hazañas.* 1

El bergantin-goleta *Rafaela* saldrá para Capiz en la tarde del martes 16 del actual; y la goleta *Pilar* para Calivo en Capiz à las dos de la tarde del miércoles 17 del mismo, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Marzo de 1869.—*Hazañas.* 1

La barca inglesa *Sir Henry Havelock*, saldrá para Londres el martes 16 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 14 de Marzo de 1869.—*Hazañas.* 1

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE HACIENDA.

Autorizada esta Comandancia general y la Subalterna del partido de Pasig para contratar en concierto público y simultáneo las obras de carena de la falúa *Alria*, del Resguardo marítimo de la misma, bajo el tipo de novecientos once escudos en progresion descendente, se hace saber por medio de este anuncio para que los que quieran encargarse de dicho servicio, comparezcan en la misma, sita en la Riverita, ó en la espresada Subalterna de Pasig el día 31 del actual à las doce de su mañana, donde hallarán ce manifiesto el presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos necesarios.

Manila 10 de Marzo de 1869.—*Eduardo Beaumont.* 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo ascendente de tres mil trescientos setenta y seis escudos, ocho mil diez milésimos anuales, ó sean diez mil ciento treinta escudos, cuatro mil diez milésimos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 31 del corriente mes las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 14 de Marzo de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de mercados públicos, aprobado por la Junta Directiva de Administracion Local en 21 de Noviembre de 1861 y Superior Decreto de 3 de Enero de 1862.

1.º Se arrienda por el término de tres años el arbitrio de mercados públicos de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo de 3.376 escudos 8000 diez milésimos anuales, ó sean 10.130 escudos 4000 dím. en el trienio.

2.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, expresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentacion del pliego deberá acompañarse, precisamente por separado, el documento de depósito en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Caja de la Administracion depositaria de provincia respectivamente de la cantidad de 507 escudos, sin cuyos requisitos no será válida la proposicion.

3.º Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas, durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.º Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tendian á turbar la legítima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.º Los documentos de depósito se devolverán terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el postor á favor de la Administracion Local.

6.º El rematante deberá prestar en el término de diez dias de adjudicado el remate, la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo, á satisfaccion de la Direccion de Administracion Local, cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas, estas han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincias el Gefe de ellas cuidará, bajo su responsabilidad, de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla y las de caña y nipa.

7.º Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.º En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor para en el caso de tener que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—«Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.º La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirá en papel competente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa; la segunda falta deberá ser castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada.

12. Se prohíbe establecer en las calles de los pueblos tiendas de ninguna especie, debiendo situarse todas en las plazas, mercados ó parages destinados al efecto por el gefe de la provincia, siendo obligacion del contratista construir aquellos de los materiales que considere convenientes para poner á cubierto del sol y el agua los vendedores, teniendo facultades para cobrar derechos por cualquier puesto que por casualidad ó malicia se sitúe fuera de los sitios marcados. Quedan exentas del pago las tiendas ó puestos situados dentro de las casas, y las tiendas edificadas de expreso al construirse el mercado.

13. La autoridad de la provincia, los gobernadoreillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestandole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia de estas condiciones.

14. Nadie podrá dar en alquiler tiendas ó cobertizos ni tapancos mas que el asentista en el parage en que se hallen situados, á no ser los dueños de las casas que quieran alquilar alguna parte de ellas, ó alguna otra que pertenezca á Corporaciones ó Cofradías.

15. Será de su obligacion tener siempre los mercados terraplenados con hormigon, para evitar el fango en tiempo de lluvias.

16. El mercado se tendrá en los dias de costumbre en cada pueblo, sin perjuicio de que el contratista cobre los derechos por los que diariamente concurren á los mismos, aun cuando no sean dias de mercado.

17. Si el contratista diere lugar á imposicion de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requerido, se cobrarán de la fianza.

18. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Excmo. Sr. Superintendente del ramo, lo motivasen.

19. En vista de lo preceptuado en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si asi conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

20. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese; pero entendiéndose que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores; pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores, dará cuenta al gefe de la provincia, con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

21. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

22. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida, toda la publicidad correspondiente á fin de que nadie alegue ignorancia.

23. Cualquier cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.

24. Los gastos de remate y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, y las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

25. La fianza será hipotecaria y de ningun modo personal, pudiendo ser en metálico depositado en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando sea en Manila, ó en la Administracion de Hacienda pública de la provincia cuando se otorgue en ella.

Se fijarán en todos los tribunales de los pueblos que abracen esta contrata copias exactas del pliego de condiciones y tarifa que han servido para abrir la licitacion.

Manila 8 de Marzo de 1869.—El Director general, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administracion Local.

D. . . . . vecino de . . . . . ofrezco tomar á su cargo por término de tres años el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Pangasinan, por la cantidad de . . . . . pesos (\$ . . . . .) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º . . . . . de la Gaceta del dia . . . . .

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en . . . . . la cantidad de quinientos siete escudos. (Fecha y firma.)

Tarifa á que deberá regirse el arrendador de los mercados públicos de los pueblos de la provincia de Pangasinan para el cobro de derechos.

- 1.º El contratista cobrará por cada puesto de verduras ó frutas del país, un cuarto por vara cuadrada que ocupe.
2.º Por cada puesto de arroz y palay, cobrará tambien un cuarto en el mismo concepto.
3.º Por cada puesto de trigo, azucar, aceite por menor, cacao y sibucáo, cobrará tambien un cuarto por vara cuadrada.

- 4.º Por cada puesto de géneros tejidos en el país, cobrará dos cuartos por vara cuadrada.
  - 5.º Por cada puesto de quincalla ó vidriado, cobrará el asentista un cuarto por vara cuadrada.
  - 6.º Por cada puesto de géneros tejidos en Europa, cobrará tres cuartos por cada vara.
  - 7.º Si dos ó mas espendedores reúnen sus efectos en un solo puesto, pagará cada uno por el suyo.
  - 8.º Si en un puesto se espenden artículos de distinto pago en el arbitrio, se satisfará por el mayor ó demas rendimientos del impuesto; pero si la reunion pasase de tres artículos, el pago se verificará por cada uno de por sí.
  - 9.º Los puercos, vacas y carabaos pagarán por cada cabeza seis cuartos.
  10. Las maderas y tablas desde diez en adelante, pagarán cuatro cuartos: en número menor dos cuartos.
  11. Los utensilios de uso comun como calres y sillas de montar, pagarán seis cuartos. Las sillas de menaje de casa desde diez en adelante, pagarán seis cuartos: en menor número dos cuartos.
  12. Las tinajas, valdes, baquiles, pilones para azúcar que formen puesto, pagarán un cuarto por vara cuadrada.
  13. Los puestos ó cenderías, que se hallen situadas en las plazas, pagarán un cuarto por vara cuadrada.
- Manila 8 de Marzo de 1869.—José Codevilla.—Es copia.—Dujua. 2

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por 2.º vez á pública subasta, para su remate en el mejor postor el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo ascendente de dos mil quinientos sesenta y siete escudos ocho mil quinientos dms. anuales, ó sean siete mil setecientos tres escudos cinco mil quinientos dms. en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa insertos en la G. ceta n.º 26 del día 26 de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el día 8 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 11 de Marzo de 1869.—Félix Dujua. 0

#### ALCALDIA MAYOR DE BATANGAS.

Debiendo proveerse en persona apta la plaza de maestro susituto de instruccion primaria del pueblo de Tuy de esta provincia, por inutilidad física del que la regenta en la actualidad, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran optar por dicha plaza para que presenten sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha; advirtiéndose que los exámenes se verificarán ante la comision provincial del ramo, á las diez de la mañana del día 5 de Abril próximo venidero. A la solicitud para ser admitidos á exámen deberán acompañar los interesados:

- 1.º Certificado de buena conducta.
- 2.º Partida de bautismo que acredite tener 20 años de edad.
- Y 3.º Certificado de haber regentado Escuela pública ó privada ó dedicadose á otra ocupacion que revele su aptitud.

Los exámenes constarán:

- 1.º De ejercicios de lectura, escritura y habla castellana.
- 2.º Catecismo de doctrina cristiana.
- 3.º Aritmética y geografía. Los que no sepan estas dos últimas materias y fueren aprobados en las primeras, serán nombrados maestros sustitutos.

A la Escuela del pueblo de Tuy concurren por término medio 130 niños, de los cuales 80 pertenecen á la clase de escritura, pero no hay ninguno de pago y carece de habitacion para el maestro.

Batangas 2 de Marzo de 1869.—El Inspector provincial, Miguel Sanz. 1

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### TRIBUNAL DE COMERCIO DE MANILA.

Por providencia de primero de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, reiterada hoy en el incidente promovido por D. Estéban de Comas, en representación de la quiebra de Ferragut hermano, de Palma de Mallorca, para que se cancele la fianza otorgada por D. Tomás Fuentes á favor de D. José Ferragut en seguridad de las resultas del juicio que contra este tiene pendiente D. Miguel Cañellas ante esta jurisdiccion sobre resguardo de cantidades, se cita y emplaza al referido D. Miguel Cañellas, que se halla ausente y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias comparezca á contestar á la pretension deducida por el citado D. Estéban de Comas, apercibido que no hacerlo seguirá adelante el incidente, sustanciándose en los estrados.

Escribanía-Secretaría de de dicho Tribunal 14 de Marzo de 1869.—Pedro Memije. 2

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo el ausente Valentin Evangelista, mestizo sangley, natural y vecino del arrabal de Binondo; soltero, de treinta y dos años de edad, de oficio cocinero empadronado en el Ba-

rangay de D. Luis Llangco, contra quien procedo en la causa n.º 2662 por quebrantamiento de caucion juratoria, para que dentro de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldia entendiéndose las anteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Manila (Quiapo) 12 de Marzo de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., José M. Lopez. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaida en los autos ejecutivos seguidos por D. José Enciso contra D. Matias Perez, ausente y cuyo paradero se ignora, se ha dispuesto se le haga saber al ejecutado Perez, por edictos el estado de la ejecucion y se le cite de pregonos en los autos, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado por sí ó por medio de legitimo representante, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por citado y notificado de dichas diligencias, siguiéndose la sustanciacion de los autos con arreglo á derecho.

Escribanía de mi cargo á 13 de Marzo de 1869.—Manuel H. Vergara. 3

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor interino del tercer distrito de esta provincia de Manila, Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual y pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Cecilio Rocas, natural del pueblo de Quiapo de esta provincia, de cuarenta y tres años de edad, de oficio relojero, viudo, empadronado en el barangay de un tal cabezang Severino del mismo pueblo de Quiapo, de estatura baja, cuerpo regular, cara larga, boca chica, nariz afilada, ojos pardos, pelo y cejas negros, barbi-lampino, color moreno, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á responder á los cargos contra él resulta con la causa criminal n.º 2 71 por raptó, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldia.

Dado en Manila á 10 de Marzo de 1869.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado de su Sria., Baltasar de Ocampo. 2

#### ESCRIBANIA DEL JUZGADO 3.º DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaida en los autos de abintestado del finado canónigo D. Mariano Sta. Ana Marcial, se sacará de nuevo en pública subasta el día 17 del actual de diez á doce del día la casa n.º 4 de la calle de Palacio de esta Ciudad, una pareja de caballos que se ha quedado por venderse, y perteneciente á dicho abintestado con la baja del quinto del último tipo ó sea por la cantidad de \$ 13'3268.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y concurrencia de licitadores en el día, sitio y horas arriba designados.

Manila 11 de Marzo de 1869.—Severino Saracho. 1

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Luis Tongco, hijo legitimo de Alverto Tongco y de Josefa Aquino, de estado soltero, de oficio tejedor de corrales, mestizo sangley, vecino natural del pueblo de S. José de Navotas y empadronado en la cabecera n.º 14 de dicho pueblo procesado en la causa n.º 246 por hurto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de la publicacion se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resulta en dicha causa; pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, caso contrario sustanciaré hasta su definitiva, entendiéndose las diligencias posteriores con los estrados del Juzgado.

Dado en Tondo once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sria., Antero Tronquet.—Francisco Rafael Cruz. 1

Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Doroteo de la Cruz, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Guiguinto de la provincia de Bulacan, de treinta y seis años de edad, y Martin del mismo apellido, indio, natural y vecino del espresado, casado, de 42 años de edad, ambos de estatura y cuerpo regulares, carilredondo, ojos pelos y cejas negros, barbilampinos, nariz y boca regulares, y reos de la causa n.º 273 que se instruye por asalto y robo, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la referida causa; pues de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia hasta dictar definitiva, entendiéndose con los estrados del Juzgado las diligencias ulteriores que se practicaren.

Dado en Tondo 6 de Marzo de 1869.—Francisco Perez Romero.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet. 1

*Don Francisco Perez Romero, Alcalde mayor 4.º de esta provincia, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo à Felipe Talamante, indio, soltero, natural de Baliuag en Bulacan, licenciado del Regimiento Infantería n.º 7 y residente en San Antonio de Nueva Ecija, y Toribio Umali, india, de veinticinco años, soltera, cigarrera, natural de Hermita, para que por el término de nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en la causa n.º 3129 contra Silvestre Ibañez sobre hurto, apercibidos de que si no lo hicieren les parara el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tondo à diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Francisco Perez Romero.*—Por mandado de su Sría., *Francisco R. Abellana.*

*Don Angel Cantero y Rodriguez, Ayudante del Regimiento de Infantería de Magallanes n.º 3, y Fiscal del Consejo de Guerra de esta Plaza.*

Hallándome procesando à Raimundo Marcial, que aparece ser fugante del presidio de Manila y es acusado de malhechor en cuadrilla, conato de robo y detencion arbitraria de Lucas Acuña, con intimidacion grave, à las inmediaciones del pueblo de Imus; ignorando el paradero del acusado y en uso de la jurisdiccion concedida à este consejo en el bando de 14 de Enero de este año.

Por el presente llamo, cito y emplazo al espresado Raimundo Marcial, para que en el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, se presente à dar sus descargos y defensas; señalándole la cárcel de esta poblacion; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se le sentenciarà en rebeldia por el delito mencionado. Fíjese y publíquese este edicto para que llegue à noticia de todos. En Cavite à diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El Fiscal, *Angel Cantero.*—Por su mandato.—El Escribano, *Arturo de Leon.*

*Don Angel Cantero y Rodriguez, Ayudante del Regimiento de Infantería de Magallanes n.º 3, Fiscal del Consejo de Guerra de esta Plaza.*

Hallándome procesando à Pedro Montoya, Catalino Cavit, Pascual Batican y un tal Manalo, acusados de malhechores en cuadrilla capitaneadas por los referidos Montoya y Manalo y resistencia à la Guardia Civil hacia el sitio de «paso Cay Ladron» de la comprehension de San Francisco de Malabon; ignorando el paradero de los acusados, y usando de la jurisdiccion concedida à este consejo en el bando de 14 de Enero de este año.

Por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto à los espresados Pedro Montoya, Catalino Cavit, Pascual Batican y el capitán de cuadrilla Manalo, para que en el término de treinta días, que se contarán desde esta fecha, se presenten à dar sus descargos y defensas, señalándoles la cárcel de esta poblacion y de no comparecer en el referido término se seguirá la causa y se le sentenciarán en rebeldia por el delito mencionado. Fíjese y publíquese este edicto para que venga à noticia de todos.

En Cavite à diez de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—El fiscal, *Angel Cantero.*—Por su mandato.—El Escribano, *Juan Agaumunt.*

*Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de S. Juan de Jerusalem, Alcalde mayor de esta provincia de la Pampanga, y Juez de primera instancia de la misma, yo el infrascrito Escribano certifica y da fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Teodoro Manalang, indio natural de Bulacan y vecino de S. Simon, soltero, labrador de 30 años de edad, empadronado en la Cabecera n.º 8 de Don Ciriaco Panñan, reo condenado à cuatro meses de prision, con destino à trabajos públicos por ejecutoria dictada en causa n.º 2183 incoada en este Juzgado contra el mismo por abigeato, à fin de que dentro de nueve días, contados desde la publicacion del presente se presente en este Juzgado à hacer notificado de la citada ejecutoria y llevar à efecto lo mandado en la misma apercibido que de no hacerlo se hará dicha notificacion en los estrados de este Juzgado parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dada en la Villa de Bacolor à tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Mariano de la Cortina y Oñate.*—Por mandado de su Sría., *José N. Macapinlac.*

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE BULACAN.

*Novedades desde el dia 19 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Se ha terminado la siembra de maiz y se continúa el beneficio y plantío de la caña dulce.

*Obras públicas.*—Siguen los polistas acopiando hormigon para el terraplen de las calzadas.

*Hechos ó accidentes varios.*—El dia veintiuno del que rige la una de la mañana ha fallecido el Muy Reverendo Padre Fr. Manuel Alvarez, Cura Párroco del pueblo de Hagonoy.

*Precios corrientes en Malolos.*

Palay, 6 rs. cavan; arroz, 1 peso 6 rs. id.; azúcar, 3 ps. 6 r. pilon; tintarron, 6 ps. 4 rs. tinaja.  
Bulacan 25 de Febrero de 1869.—*José M. Martos.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE TAYABAS.  
RELACION DETALLADA del número de niños que asistieron à las escuelas de los pueblos que se espresan en el mes de Enero último, formada en vista de los datos recibidos en esta Inspeccion provincial de Tayabas.

PUEBLOS.	Niños existentes en fin de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que concurren.	OBSERVACIONES.
Tayabas.						No hubo escuela en dicho mes por ser uno de los que se concede de vacaciones segun decreto Superior de 12 Agosto de 1867.
Sariaya.	59	4	61	124		Actualmente estan escribiendo 20 y hasta el número de los que concurren leyendo unos en el libro y otros en la cartilla. Los 61 que salieron fue por la recoleccion del palay.
Tiaon.	40	7	40			Todos saben leer, escribir diez y ocho, de los mismos adelantaron diez y seis en la escritura.
Dolores.	28	19	14	33		
Lucban.	270	3	273			
Mauban.	380		27	359		Los que escriben son 291 y aprenden al mismo tiempo plutarcos y otros libros y los 27 que salieron fueron por enfermos unos y otros por haber cumplido la edad.
Atimonan.						No ha recibido el parte de este pueblo.
Gumaca.	214	27	52	175		Los 52 que salieron fueron por edad maruada; y del número de concurrentes 23 han pasado à leer y se han aventajado en escribir 15.
Lopez.	167	13	12	180		Los 12 que salieron fueron dados de baja por hallarse instruidos en leer y escribir y los que quedan unos aprenden à leer y escribir y otros leer solo.
Calauag.						No se ha recibido el parte de estós pueblo.
Guinayangan.						En el mes pasado no hubo entrada de niños por hallarse ocupados en las faenas del campo.
Pagbilao.		150		95		
Pitogo.	48			4		
Macalelon.	52		9	43		Del número que concurren 6 son los que escriben regular, 2 son los que principian las reglas de la Aritmética 7 los que principian à escribir y los que leen regular 13 y los demás aprenden à leer.
Catanauan.						No se ha recibido el parte de este pueblo.
Mulanay.	97			97		De estos niños 10 los que saben leer y escribir.
S. Narciso.	73	10	13	47		De estos niños 4 los que escriben regular, 13 los que leen y los demás los que deletrean.
	1376	4	129	188	1552	

NIÑAS.

Sariaya.	48		54	102		De estas 6 las que estan escribiendo y hasta el número de 102 una leyendo en libros y otras en cartilla y las 54 que salieron fue por la cosecha del palay.
Mauban.	200		8	120		Las que escriben son 18 y las demás aprenden à leer y las que salieron fue por enfermedad.
Atimonan.						No se ha recibido el parte de este pueblo.
	248		62	222		

Tayabas à 20 de Febrero de 1869.—*Manuel Diaz.*

DISTRITO DE ILOILO.

Novedades desde el día 3 de Febrero al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La del azúcar va dando su fin término.

Obras públicas.—Se están llevando á cabo las aprobadas y se están reparando las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—La noche del día 8 del actual, ocurrió un incendio en el pueblo de Guimbal, quedando reducidas á cenizas cincuenta y cinco casas y un camarín, sin tener que lamentar desgracia alguna personal.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en el mes de Enero próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á este Gobierno-Inspeccion provincial de Instrucción primaria los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Niños existentes en el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Iloilo.	107	18	4	61	De los 107 niños de ambos sexos que asistieron, 43 saben leer y escribir, 64 leer solo. Los 4 que salieron lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.	
Molo.	185	16	13	94	De los 185 que concurren, 49 saben leer y escribir, 59 leer solo y 64 deletrear. Los 13 que ingresaron son de nueva entrada.	
Arévalo.	303	149	7	17	268	De los 300 que concurren, 132 saben leer y escribir, 94 leer solo y los demás deletrear. Los 7 que ingresaron son de nueva entrada y los 17 que salieron lo fué definitivamente por haber cumplido la edad que marca el reglamento.
Oton.	1037	39	485	33	563	De los 1037 que concurren, 92 saben leer y escribir, 497 leer solo y 448 deletrear. El gran número de ingreso consiste en 215 niños y 270 niñas por haber terminado la cosecha del palay, á cuyo fin habian salido, los 33 que salieron lo fué provisionalmente por hallarse enfermos.
S. Joaquin.	611	13	12	482	De los 611 que concurren, 179 saben leer y escribir, 229 leer solo y 203 deletrear. Los 13 que ingresaron lo fueron de nueva entrada y los 12 que salieron lo fué provisionalmente, 4 de ellos por enfermedad y los otros 8 para ayudar á sus padres en busca de su subsistencia.	
Mandurriao.	263	77	10	240	De los 263 que concurren, 131 saben leer y escribir, 53 leer solo y 76 deletrear. Los 10 que ingresaron son de los antiguos que habian salido por causas justificadas.	
Alimodian.	620	4	8	34	620	De los 620 que asistieron, 27 saben leer y escribir, 208 leer solo y 385 deletrear. Los 8 que ingresaron son de nueva entrada y los 34 que salieron lo fué definitivamente por tener la edad que marca el reglamento.
Leon.	1091	10	888	11	774	De los 1091 que asistieron, 63 saben leer y escribir, 338 leer solo y 683 deletrear. El gran número de aumento ó ingresaron 838, 330 de ellos son de nueva entrada y 538 por haber terminado sus ocupaciones en el campo y 20 por haberse restablecido.
Tabungan.	397	6	300	51	199	De los 397 que concurren, 51 saben leer y escribir, 234 leer solo y 107 deletrear. Ingresaron 300 de los cuales, 8 lo fueron de nueva entrada y los otros por haber terminado sus faenas del campo, los 51 que salieron lo fué provisionalmente 10 de ellos por enfermedad y los demás para ayudar á sus padres á buscar recursos para su subsistencia.
Igbaras.	136	4	35	103	De los 136 que concurren, 62 saben leer y escribir, 48 leer solo y 26 deletrear. Los 4 que ingresaron lo fueron de nueva entrada. Los 35 que salieron lo fué definitivamente por haber llegado la edad que marca el Reglamento.	

PUEBLOS.	Niños existentes el día último de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio concurren.	OBSERVACIONES.
Pavia.	414	5	43	109	De los 114 que concurren, 22 saben leer y escribir, 29 leer solo y 53 deletrear. Los 43 que salieron es en el concepto de provisional por haber ido á ayudar á cortar palay.	
Sta. Bárbara.	236	72	14	2	161	De los 236 que asistieron, 102 saben leer y escribir, 106 leer solo y 28 deletrear.—Los 14 que ingresaron y los 2 que salieron no se espesa por la Inspeccion local cuales sean las causas.
Cabatuan.	719			60	De los 719 que asistieron, 110 saben leer y escribir, 335 leer solo y 274 deletrear.	
Maasim.	828	58	202	315	362	De los 828 que concurren, 109 saben leer y escribir, 190 leer solo, y 269 deletrear. Los 202 que ingresaron lo fueron de nuevo y los 315 que salieron lo fué definitivamente por haber llegado la edad de 14 años que marca el Reglamento.
Janiuay.	626		162		609	De los 626 que asistieron, 30 saben leer y escribir, 192 leer solo y los demás deletrear. Los 162 que ingresaron, de los cuales 33 lo fueron de nueva entrada y 129 por haber terminado sus ocupaciones.
Bototan.	423	39	34		408	De los 423 que asistieron, 98 saben leer y escribir, 158 leer solo y 167 deletrear. Los 34 que ingresaron proceden de los antiguos que habian salido por causas justificadas.
Dueñas.	614	5	66	113	418	De los 614 que asistieron, 40 saben leer y escribir, 196 leer solo y 378 deletrear. Los 66 que ingresaron lo fueron de nueva entrada y los 113 que salieron, 36 de ellos por enfermedad y los otros 77 para ayudar á sus padres á las siembras del tabaco.
Passí.	521	25	172		252	De los 521 que asistieron, 126 saben leer y escribir, 135 leer solo y 179 deletrear. Los 172 que ingresaron lo fueron de nueva entrada.
Lambunao.	532	13	7		291	De los 532 que asistieron, 94 saben leer y escribir, 229 leer solo y 202 deletrear.
Calinog.	317	46	27	14	203	De los 317 que asistieron, 50 saben leer y escribir, 102 leer solo y 165 deletrear. Los 27 que ingresaron, 15 de ellos lo fueron de nueva entrada y los otros 12 por haberse restablecido de su enfermedad y los 14 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en el trasplante del tabaco.
Leganes.	89	27			76	De los 89 que asistieron 27 saben leer y escribir, 49 leer solo y los demás deletrear.
Zarraga.	228	5	54	5	190	De los 228 que asistieron, 28 saben leer y escribir, 75 leer solo y los demás deletrear. Los 54 que ingresaron se ignoran su causa y los 5 que salieron lo fué definitivamente por haber contraido matrimonio.
Dumangas.	175	32	17	27	132	De los 175 que salieron, 30 saben leer y escribir, 47 leer solo y 98 deletrear. Los 17 que ingresaron 10 de ellos lo fué por haber terminado sus ocupaciones en el campo y los otros 7 por haber recuperado su salud. Los 27 que salieron lo fué provisionalmente para ayudar á sus padres en buscar sus subsistencia.
Barotac-nuevo	310	40	10		215	De los 310 que asistieron 60 saben leer y escribir, 120 leer solo.
Anilao.	91				65	De los 91 que asistieron, 20 saben leer y escribir, 46 leer solo y 25 deletrear.
Nagaba.	98	15	8		98	De los 98 que asistieron, 26 saben leer y escribir, 28 leer solo y los demás deletrear. Los 8 que ingresaron lo fué por haber terminado sus faenas en el campo.
Buenavista.	106		6	4	85	De los 106 que asistieron 24 saben leer y escribir, 40 leer solo y 41 deletrear. Los 6 que ingresaron lo fueron de nueva entrada y los 4 que salieron por enfermos.

PUEBLOS.	Niños existien- tes el día al- timo de dicho mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por térmi- no medio con- currieron.	OBSERVACIONES.
Concepcion.	104	9	47	»	57	De los 104 que asistie- ron. 14 saben leer y escri- bir, 25 leer solo y los de- más deletrear. Los 47 que in- gresaron fué por haber termi- nado sus ocupaciones del campo.
Ajuy.	100	23	5	»	85	De los 100 que asistieron, 23 saben leer y escribir, 63 leer solo y los demás deletrear. Los 50 que ingresaron sus- tente el haber terminado sus ocupaciones en el campo.
Lemery.	100	12	»	»	85	De los 100 que asistieron, 32 saben leer y escribir, 22 leer solo y 46 deletrear.
Carles.	117	»	27	»	102	De los 117 que asistieron, 14 saben leer y escribir, 22 leer solo y 81 deletrear.— Los 27 que ingresaron lo fué por haber terminado sus ta- reas del campo.
Tigbauan.	199	»	2	49	150	De los 199 que asistieron, 60 saben leer y escribir, 47 leer solo y los demás deletrear. Los 2 que ingresaron lo fueron de nueva entrada. Los 49 que salieron, 3 de ellos definitiva- mente por defuncion, 20 pro- visionalmente por enfermedad y 26 para ayudar á sus padres en el corte del palay.
Jaro.	193	86	7	5	169	De los 193 que asistieron, 66 saben leer y 77 leer solo y los demás deletrear.
Guimbal.	»	»	»	»	»	No se han recibido los da- tos que deben remitir los Se- ñores Inspectores locales
Miagao.	»	»	»	»	»	
S. Miguel.	»	»	»	»	»	
Dingle.	»	»	»	»	»	

Precios corrientes.

Palay de Iloilo, 75 cénts. cavan; arroz de id., 2 pesos 50 céntimos idem; azúcar de id., 3 pesos 50 cénts. pico; aceite de id., 3 pesos 50 cénts. tinaja; palay de Molo, 1 peso cavan; arroz de idem, 2 escudos 12 cénts. id.; cacao de id., 40 pesos 12 céntimos idem; mungo de id., 12 cénts. ganta; azúcar de id., 3 pesos 25 cénts. pico; aceite de id., 3 pesos 65 cénts. tinaja; cocos de id., 10 pesos 25 cénts. millar; palay de Jaro, 1 peso cavan; arroz de id., 2 pesos 37 cénts. id.; cacao de id., 62 pesos 50 cénts. id.; mungo de id., 25 cénts. ganta; azúcar de id., 3 pesos 37 cénts. pico; aceite de id., 5 pesos tinaja; cocos de id., 45 pesos millar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buques entrados.

- Día 2. Para Manila, vapor «Pasig» con efectos de Europa.
- Id. » Para id., barca española «Eleasea» en lastre.
- Id. 3. De id., vapor «Iloilo» con varios efectos.
- Id. 8. De id., bergantin-goleta «Sta Nicolasita» con algunos efectos.
- Id. 13. De id., vapor «Pasig» con efectos del pais.

Buques salidos.

- Día 1.º Para Camarines, goleta Francisco Gainza» en lastre.
- Id. 3. Para Manila, goleta de guerra «Wad-Ras».
- Id. 4. Para Leite, bergantin-goleta «Rosario» con palay.
- Id. » Para Manila, vapor «Pasig» con varios efectos.
- Id. » Para id., bergantin-goleta «Bella Maria» con sibucáo.
- Id. » Para Antique, id. id. «Pais» en lastre.
- Id. 6. Para Negros, goleta «Socorro» en idem.
- Id. 8. Para Manila, vapor «Iloilo» con varios efectos.
- Id. » Para Manila, bergantin-goleta «Isabel II» en lastre.
- Id. » Para Bago, en Negros, goleta n.º 4 «Concepcion» en id.
- Id. 11. Para Marayo, en id., pailebot «Juno» en idem.
- Id. 12. Para Capiz, goleta «Loreta» en idem.

Iloilo 15 de Febrero de 1869.—Eduardo Cabello.

PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 20 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Obras públicas.—Continúan las de los tribunales de San José, Tanauan y Balayan y las de las Escuelas de Calaca, Ibaan, Rosario, S. Pablo y Santo Tomás. En Calatagan se ocupan los polistas en los trabajos de la apertura de la carretera que conduce á Punta Santiágo. En Lemery se trabaja en arreglo del pueblo y reunion de materiales para los edificios públicos.

Precios corrientes.

Arroz de la cabecera, 7 escudos cavan; azúcar de id., 6 escudos 50 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; cañas-espinas de id., 10 escudos ciento; arroz de Bauan, 6 escudos cavan; cañas-espinas de id., 22 escudos 50 cénts. ciento; arroz de S. Luis, 10 escudos cavan; azúcar de idem 4 escudos 50 cénts. pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de idem, 16 escudos ciento; arroz de Taal, 7 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos 25 cénts. pico; aceite de id., 24 escudos tinaja; algodón de id., 25 escudos pico; cañas-espinas de id., 4 escudos pico; aceite de id., 16 escudos tinaja; algodón de id., 20 escudos pico; cañas-espinas de id., 16 escudos ciento; arroz de Calaca, 6 escudos cavan; azúcar de id., 5 escudos pico; aceite de id., 12 escudos tinaja; algodón de id., 24 escudos pico; cañas-espinas de idem, 14 escudos ciento; arroz de Balayan, 5 escudos cavan; azúcar de id., 3 escudos 75 cénts. pico; aceite de idem, 22 escudos tinaja; algodón de idem, 14 escudos pico; cañas-espinas de id., 11 escudos ciento; arroz de Lipa, 6 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; café de id., 11 escudos idem; cañas-espinas de id., 14 escudos ciento; arroz de Tanauan, 7 escudos cavan; azúcar de idem, 5 escudos pico; aceite de idem, 16 escudos tinaja; arroz de Ibaan, 5 escudos 50 cénts. cavan; azúcar de id., 3 escudos pico; café de idem, 19 escudos 50 cénts. id.; cañas-espinas de id., 5 escudos 50 cénts. ciento; arroz de S. Juan, 10 escudos cavan; azúcar de id., 4 escudos pico; cañas-espinas de id., 5 escudos ciento.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

De Iloilo, bergantin-goleta «Leonides» en lastre; al puerto de Balayan. Batangas 27 de Febrero de 1869.—Miguel Sanz.

PROVINCIA DE CAMARINES NORTE.

Novedades desde el día 17 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se benefician abacá, aceite y otras raices alimenticias.

Obras públicas.—Se dedican á los reparos de los caminos generales de la provincia, puentes é imbornales de estos, con la construccion de la casa-tribunal de Talisay.

Hechos ó accidentes varios.—Sin novedad.

Precios corrientes por término medio.

Abacá de Daet, 12 escudos pico; arroz de id., 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; aceite de id., 24 escudos tinaja; cacao de id., 150 escudos cavan; abacá de Talisay, 13 escudos pico; arroz de id., 9 escudos cavan; palay de id., 4 escudos id.; aceite de id., 18 escudos tinaja; cacao de id., 300 escudos cavan; abacá de S. Vicente, 14 escudos pico; arroz de id., 10 escudos cavan; palay de id., 5 escudos id.; aceite de id., 22 escudos tinaja; abacá de Iudang, 14 escudos pico; arroz de id., 10 escudos cavan; palay de id., 4 escudos id.; aceite de id., 19 escudos tinaja; idem de Paracale, 20 escudos tinaja; oro de id., 20 escudos onza.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Buque entrado.

Día 19. De Manila, bergantin-goleta «Dominga» en lastre.

Buque salido.

Id. 24. Para Manila, bergantin-goleta «Dominga» con abacá. Daet 24 de Febrero de 1869.—El Gobernador, Dámaso Fernandez de Miera.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENKO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 15 de Marzo de 1869.

Horas	Barómetro re- ducido á 0° en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrómetro	Humedad rela- tiva.	Temperatura del va- por en mil- ímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	756.72	26.2	79	70.5	17.2	E. calma.	D. cel.º	Bella.
9 m.	757.96	28.6	83	69.4	19.6	OSO. flojo.	Id. cam.º	Rizal.
12.	756.50	32.8	57	48.4	17.5	SE. fuerte.	Id. nubes	Agil.º
3 t.	754.60	33.6	49	39.8	14.6	E. muy fuerte.	Id. cel.º	Oleaj.
						Temperatura máxima del día	34.2	
						Idem mínima idem	24.0	
						Evaporacion en las 24 horas anteriores	12.0 milímetros.	
						Lluvia en idem idem	0.0 idem.	